



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 17:30:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000404-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocucaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, el Informe N° 001730-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000264-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000412-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 05.11.2025 15:41:27 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WPXWDEB



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección Nº 021-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocucaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificaron remociones de terreno, apertura de trochas y avance de lotizaciones para terreno agrícola e inmobiliarias sobre el eje del camino.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando Nº 002045-2025/DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocucaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, recaída en el Informe de Inspección Nº 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001730-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2025, sustentado en el Informe N° 000264-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”;

Que, mediante Informe N° 000412-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 04 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 001730-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000264-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-151-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA	REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x <i>Paralización de avance del límite de lotizaciones y predios para inmobiliarias.</i>
-Señalización	x <i>Instalar nuevos hitos y paneles de concreto que indiquen la delimitación de los polígonos propuestos.</i>
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x <i>Retirar estacas y quinchas que delimitan temporalmente el camino.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 001730-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000264-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000412-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-151-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2025 12:20:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000412-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE
- TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO
– PAMPA LAS MESAS, SECTOR I Y II.

Referencia : PROVEIDO N° 011602-2025-DGPA-VMPCIC/MC (20OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 002045-2025/DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000085-2025/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 20 de agosto de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.2 Mediante Informe N° 001730-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000264-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 21- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo de 2025, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble arqueológico Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se verificaron remociones de terreno, apertura de trochas y avance de lotizaciones para terreno agrícola e inmobiliarias sobre el eje del camino.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x <i>Paralización de avance del límite de lotizaciones y predios para inmobiliarias.</i>
-Señalización	x <i>Instalar nuevos hitos y paneles de concreto que indiquen la delimitación de los polígonos propuestos.</i>
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x <i>Retirar estacas y quinchas que delimitan temporalmente el camino.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001730-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000264-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje –



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocucaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 s01
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2025 15:50:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Octubre del 2025

INFORME N° 001730-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE
- TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO
– PAMPA LAS MESAS, SECTOR I Y II.
- Referencia :** INFORME N° 0264-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 02045-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 021-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en los siguientes planos con sus respectivos datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Ocuaje - Tambo del Collao,
Sección Pampa San Antonio – Pampa Las mesas, Sector I
Código de plano: PPROV-0151-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 451717.900 E / 8400457.260 N
ÁREA (m2): 27 321 503.47 (2732.1503 ha)
PERÍMETRO: 39814.22 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	282.08	78°51'34"	445929.2000	8402845.8800
2	2-3	2804.98	102°14'45"	446100.6900	8403069.8500
3	3-4	1040.36	276°45'28"	448638.8200	8401875.7700
4	4-5	651.16	83°49'16"	448967.8500	8402862.7300
5	5-6	78.95	176°31'43"	449559.8300	8402591.5000
6	6-7	166.24	183°33'26"	449629.4800	8402554.3300
7	7-8	121.57	181°54'50"	449780.7200	8402485.3100
8	8-9	122.06	177°22'33"	449892.9400	8402438.5600
9	9-10	141.64	178°8'30"	450003.3500	8402386.5100
10	10-11	105.85	182°43'56"	450129.4400	8402321.9900
11	11-12	239.07	179°26'29"	450225.8600	8402278.3200
12	12-13	239.34	179°4'19"	450442.6600	8402177.5700
13	13-14	251.04	178°39'41"	450658.0500	8402073.2000
14	14-15	250.97	179°28'8"	450881.3500	8401958.4800
15	15-16	280.59	182°14'24"	451103.5100	8401841.7300
16	16-17	596.61	179°43'9"	451356.8000	8401721.0100
17	17-18	116.21	177°33'36"	451894.1000	8401461.6900
18	18-19	290.29	182°52'6"	451996.5100	8401406.7700
19	19-20	451.73	179°37'55"	452258.8800	8401282.5500
20	20-21	86.21	182°57'6"	452665.9100	8401086.6300
21	21-22	257.54	174°22'4"	452745.4100	8401053.2900
22	22-23	1347.17	183°12'25"	452971.9900	8400930.8600
23	23-24	8894.17	180°5'41"	454191.1800	8400357.7500
24	24-25	775.69	120°35'43"	462246.6300	8396587.3400
25	25-26	1337.39	197°8'32"	462321.1500	8395815.2400
26	26-27	2463.6	51°1'0"	462836.2900	8394581.0400
27	27-28	3357.48	173°45'50"	460472.0600	8395273.6600
28	28-29	7208.58	171°46'49"	457371.6000	8396562.0100
29	29-1	5855.65	184°29'3"	451178.7100	8400251.4100
TOTAL		39814.22	4860°0'1"		

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Ocuaje - Tambo del Collao,
Sección Pampa San Antonio – Pampa Las mesas, Sector II
Código de plano: PPROV-0151-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordinada de referencia:** 445645.070 E / 8403011.760 N**ÁREA (m2):** 12 313.35 (1.2313 ha)**PERÍMETRO:** 995.33 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.31	61°35'49"	445480.9100	8403094.6900
2	2-3	232.54	182°32'45"	445507.3500	8403082.0300
3	3-4	187.04	179°38'38"	445721.3400	8402991.0200
4	4-5	29.86	177°58'20"	445893.0000	8402916.7500
5	5-6	33.45	74°58'56"	445919.9700	8402903.9300
6	6-7	194.85	105°1'28"	445898.2700	8402878.4700
7	7-8	263.05	181°19'19"	445722.2800	8402962.1000
8	8-1	25.23	116°54'43"	445482.1500	8403069.4900
TOTAL		995.33	1079°59'58"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

DRM/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2025 11:32:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Octubre del 2025

INFORME N° 000264-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO SUBSANACION DEL INFORME SOBRE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE
- TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO
– PAMPA LAS MESAS, SECTOR I Y II.

Referencia : PROVEIDO N° 007972-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 02045-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 02045-2025-DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 021-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 021-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se verificaron remociones del terreno, apertura de trochas y avance de lotizaciones para terreno agrícola e inmobiliarias sobre el eje del camino.

2. Estas acciones ponen en riesgo que al pasar los años se sigan realizando remociones de trocha y ampliaciones de la frontera agrícola.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 021-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Ocuaje - Tambo del Collao, Sección Pampa San Antonio – Pampa Las mesas, sub dividen en 2 sectores:

sector I: Camino registrando o reconocido. Presenta su traza recta desplazándose en dirección sureste, siendo un camino del tipo despejado con alineamientos de piedra hacia ambos bordes del camino, con un ancho promedio de 7 m. con una longitud promedio de 18 km aproximadamente; de la misma manera, se ubican 3 tambos ubicadas a cierto extremo. Las piedras que conforman el alineamiento son cantos rodados de tamaño irregular, continuando en dirección sureste. En el borde del camino se puede distinguir el alineamiento simple de piedras irregulares que sobrepasan los 30 cm., colocadas desordenadamente en un espacio de 1 m. la calzada o superficie esta netamente de arena. Esta sección se proyecta desde la Pampa Las Mesas hacia la Pampa de Huayuri y se asocia los sitios P-1 y P-2; asimismo, hacia el lado norte y colindante al camino inca se encuentra camino un colonial con bordes de manera irregular con un ancho entre 5 a 7 m. orientado de este a sur a noroeste, con una longitud aproximada de 15k.

El camino inca como el camino colonial en ambos extremos se encuentra cortado por redes electrificación de alta tensión.

sector II: Camino inca registrando o reconocido. Presenta su traza recta desplazándose en dirección sureste, siendo un camino del tipo despejado con alineamientos de piedra hacia ambos bordes del camino, con un ancho promedio de 7 a 8 m. tiene una longitud promedio 15 km aproximadamente. en el extremo sureste es cortado por las redes eléctricas de alta tensión.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocuaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II” N° 021-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Ocujape - Tambo del Collao, Sección Pampa San Antonio – Pampa Las mesas, Sector I

Código de plano: PPROV-0151-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 451717.900 E / 8400457.260 N

ÁREA (m²): 27 321 503.47 (2732.1503 ha)

PERÍMETRO: 39814.22 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	282.08	78°51'34"	445929.2000	8402845.8800
2	2-3	2804.98	102°14'45"	446100.6900	8403069.8500
3	3-4	1040.36	276°45'28"	448638.8200	8401875.7700
4	4-5	651.16	83°49'16"	448967.8500	8402862.7300
5	5-6	78.95	176°31'43"	449559.8300	8402591.5000
6	6-7	166.24	183°33'26"	449629.4800	8402554.3300
7	7-8	121.57	181°54'50"	449780.7200	8402485.3100
8	8-9	122.06	177°22'33"	449892.9400	8402438.5600
9	9-10	141.64	178°8'30"	450003.3500	8402386.5100
10	10-11	105.85	182°43'56"	450129.4400	8402321.9900
11	11-12	239.07	179°26'29"	450225.8600	8402278.3200
12	12-13	239.34	179°4'19"	450442.6600	8402177.5700
13	13-14	251.04	178°39'41"	450658.0500	8402073.2000
14	14-15	250.97	179°28'8"	450881.3500	8401958.4800
15	15-16	280.59	182°14'24"	451103.5100	8401841.7300
16	16-17	596.61	179°43'9"	451356.8000	8401721.0100
17	17-18	116.21	177°33'36"	451894.1000	8401461.6900
18	18-19	290.29	182°52'6"	451996.5100	8401406.7700
19	19-20	451.73	179°37'55"	452258.8800	8401282.5500
20	20-21	86.21	182°57'6"	452665.9100	8401086.6300
21	21-22	257.54	174°22'4"	452745.4100	8401053.2900
22	22-23	1347.17	183°12'25"	452971.9900	8400930.8600
23	23-24	8894.17	180°5'41"	454191.1800	8400357.7500
24	24-25	775.69	120°35'43"	462246.6300	8396587.3400
25	25-26	1337.39	197°8'32"	462321.1500	8395815.2400
26	26-27	2463.6	51°1'0"	462836.2900	8394581.0400
27	27-28	3357.48	173°45'50"	460472.0600	8395273.6600
28	28-29	7208.58	171°46'49"	457371.6000	8396562.0100
29	29-1	5855.65	184°29'3"	451178.7100	8400251.4100
TOTAL		39814.22	4860°0'1"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Ocucaje - Tambo del Collao, Sección Pampa San Antonio – Pampa Las mesas, Sector II

Código de plano: PPROV-0151-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 445645.070 E / 8403011.760 N

ÁREA (m²): 12 313.35 (1.2313 ha)

PERÍMETRO: 995.33 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.31	61°35'49"	445480.9100	8403094.6900
2	2-3	232.54	182°32'45"	445507.3500	8403082.0300
3	3-4	187.04	179°38'38"	445721.3400	8402991.0200
4	4-5	29.86	177°58'20"	445893.0000	8402916.7500
5	5-6	33.45	74°58'56"	445919.9700	8402903.9300
6	6-7	194.85	105°1'28"	445898.2700	8402878.4700
7	7-8	263.05	181°19'19"	445722.2800	8402962.1000
8	8-1	25.23	116°54'43"	445482.1500	8403069.4900
TOTAL		995.33	1079°59'58"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el sitio arqueológico “Quebrada Tortolita Sector A y B”.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan Sub Tramo Ocucaje – Tambo del Collao, sección Pampa San Antonio – Pampa Las Mesas, Sector I y II”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 021-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC de fecha 14 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-151-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 021- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	09	05	2025	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	14	05	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Santiago
Coordenadas (s) Referencial (es)	451717.90E / 8400457.26N y 445645.07E / 8403011.76N
Acceso/vías	Se accede desde la ciudad de Ica, siguiendo la carretera Panamericana Sur hasta la altura de los km 356.283, luego se ingresa hacia la margen derecha ingresando por trocha carrozable que colinda con las torres de alta tensión. En este lugar, se ubica el Qhapaq Ñan (camino Inca) el sector Pampa San Antonio, donde se encuentra el sub tramo Ocuaje -Tambo del Collao, Sección pampa San Antonio -Pampa Las Mesas.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACION BASICA		
		si	no	Descripción
1.1	Arquitectura	X		Bases de muros en los tambos del Qhapaq Ñan
1.2	Cerámica	X		Dispersión de cerámica diagnostica y no diagnostica en algunos tramos del Qhapaq Ñan.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Posibles amontonamientos o cúmulos de piedra
-----	---	---	--	--

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR I Y II
b)	Descripción del MAP	<p>Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Ocuaje - Tambo del Collao, Sección Pampa San Antonio – Pampa Las mesas, sub dividen en 2 sectores:</p> <p>sector I: Camino registrando o reconocido. Presenta su traza recta desplazándose en dirección sureste, siendo un camino del tipo despejado con alineamientos de piedra hacia ambos bordes del camino, con un ancho promedio de 7 m. con una longitud promedio de 18 km aproximadamente; de la misma manera, se ubican 3 tambos ubicadas a cierto extremo. Las piedras que conforman el alineamiento son cantos rodados de tamaño irregular, continuando en dirección sureste. En el borde del camino se puede distinguir el alineamiento simple de piedras irregulares que sobrepasan los 30 cm., colocadas desordenadamente en un espacio de 1 m. la calzada o superficie esta netamente de arena. Esta sección se proyecta desde la Pampa Las Mesas hacia la Pampa de Huayuri y se asociaría los sitios P-1 y P-2; asimismo, hacia el lado norte y colindante al camino inca se encuentra camino un colonial con bordes de manera irregular con un ancho entre 5 a 7 m. orientado de este a sur a noroeste, con una longitud aproximada de 15k.</p> <p>El camino inca como el camino colonial en ambos extremos se encuentra cortado por redes electrificación de alta tensión.</p> <p>sector II: Camino inca registrando o reconocido. Presenta su traza recta desplazándose en dirección sureste, siendo un camino del tipo despejado con alineamientos de piedra hacia ambos bordes del camino, con un ancho promedio de 7 a 8 m. tiene una longitud promedio 15 km aproximadamente. en el extremo sureste es cortado por las redes eléctricas de alta tensión.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA				
	Afectación			Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Possible
	x		x	Se verificaron remociones de terreno, apertura de trochas y avance de lotizaciones para terreno agrícola e inmobiliarias sobre el eje del camino.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Possible	Presencia de erosión por factores naturales.	
	X					
INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación	Regular estado de conservación.					
Fragilidad	Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando ampliaciones de terrenos de cultivo.					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico: Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Ocuaje - Tambo del Collao, Sección Pampa San Antonio – Pampa Las mesas, sector I y II

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR I					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	282.09	78°51'38"	445929.20	8402845.88
P2	P2 - P3	2804.99	102°14'40"	446100.69	8403069.85
P3	P3 - P4	1040.35	276°45'27"	448638.82	8401875.77
P4	P4 - P5	651.16	83°49'17"	448967.85	8402862.73
P5	P5 - P6	78.94	176°31'41"	449559.83	8402591.50
P6	P6 - P7	166.25	183°33'23"	449629.48	8402554.33
P7	P7 - P8	121.57	181°54'54"	449780.72	8402485.31
P8	P8 - P9	122.06	177°22'46"	449892.94	8402438.56
P9	P9 - P10	141.64	178°8'8"	450003.35	8402386.51
P10	P10 - P11	105.85	182°44'13"	450129.44	8402321.99
P11	P11 - P12	239.06	179°26'21"	450225.86	8402278.32



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P12	P12 - P13	239.35	179°4'17"	450442.66	8402177.57
P13	P13 - P14	251.04	178°39'44"	450658.05	8402073.20
P14	P14 - P15	250.96	179°28'10"	450881.35	8401958.48
P15	P15 - P16	280.60	182°14'17"	451103.51	8401841.73
P16	P16 - P17	596.59	179°43'14"	451356.80	8401721.01
P17	P17 - P18	116.21	177°33'25"	451894.10	8401461.69
P18	P18 - P19	290.29	182°52'21"	451996.51	8401406.77
P19	P19 - P20	451.73	179°37'48"	452258.88	8401282.55
P20	P20 - P21	86.21	182°57'1"	452665.91	8401086.63
P21	P21 - P22	257.54	174°22'12"	452745.41	8401053.29
P22	P22 - P23	1347.18	183°12'24"	452971.99	8400930.86
P23	P23 - P24	8894.16	180°5'41"	454191.18	8400357.75
P24	P24 - P25	775.69	120°35'44"	462246.63	8396587.34
P25	P25 - P26	1337.39	197°8'31"	462321.15	8395815.24
P26	P26 - P27	2463.60	51°1'0"	462836.29	8394581.04
P27	P27 - P28	3357.48	173°45'49"	460472.06	8395273.66
P28	P28 - P29	7208.58	171°46'49"	457371.60	8396562.01
P29	P29 - P1	5855.65	184°29'4"	451178.71	8400251.41

Área: 27321531.72 m² (2732.15317 ha)

Perímetro: 39814.21 ml

**CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN
SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN
ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR II**

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	29.31	61°36'36"	445480.91	8403094.69
P2	P2 - P3	232.53	182°32'43"	445507.35	8403082.03
P3	P3 - P4	187.04	179°38'38"	445721.34	8402991.02
P4	P4 - P5	29.86	177°57'57"	445893.00	8402916.75
P5	P5 - P6	33.45	75°0'22"	445919.97	8402903.93
P6	P6 - P7	194.86	105°0'23"	445898.27	8402878.47
P7	P7 - P8	263.05	181°19'19"	445722.28	8402962.10
P8	P8 - P1	25.22	116°54'3"	445482.15	8403069.49

Área: 12314.69 m² (1.23147 ha) Perímetro: 995.33 ml.

a.2 Elemento Arqueológico Aislado



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de avance del límite de lotizaciones y predios para inmobiliarias.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos y paneles de concreto que indiquen la delimitación de los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retirar estacas y quinchas que delimitan temporalmente el camino.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

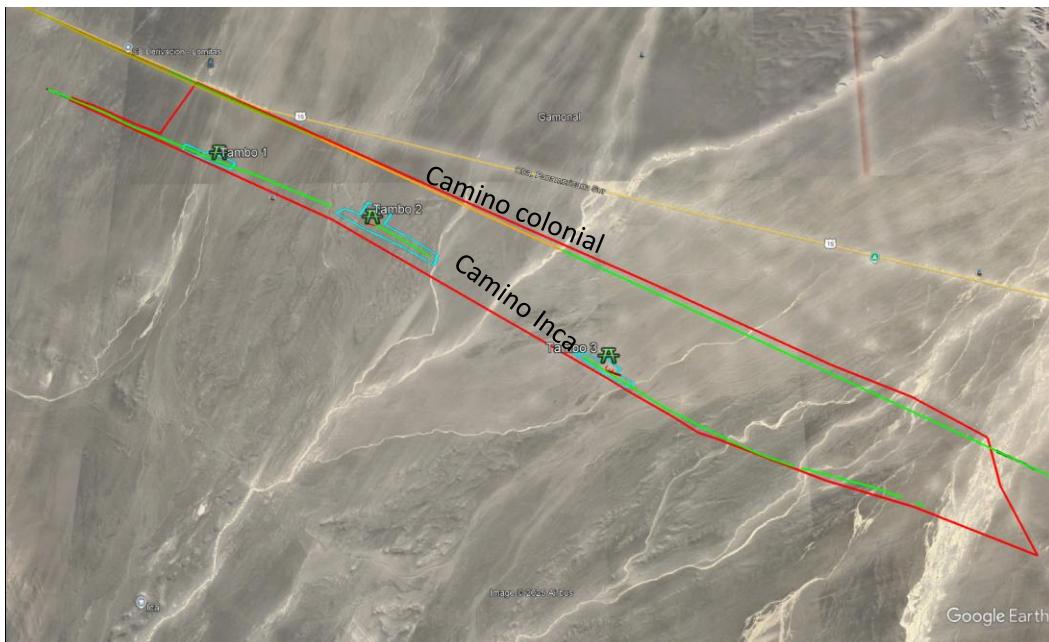


Fig. 01: Vista general de Google Earth. Polígono de propuesta DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR I.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 02: Vista de detalle de la remoción de tierra sobre las estructuras donde se encuentra un tambo que forma parte del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR I.



Fig. 03: Vista panorámica con drone del camino colonial SECTOR I.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 04: Vista panorámica con drone del camino colonial. También se encuentra bordos a manera de cercos que delimitan un área que corresponde al SECTOR I.



Fig. 05: Vista panorámica del tambo 2 que forma parte del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS sector I, asimismo, se verifica huellas de neumáticos en su alrededor.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 06: Vista panorámica del tambo 1 que forma parte del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS sector I, asimismo, se verifica huellas de neumáticos y remoción con maquinaria pesada en su alrededor.



Fig. 07: Vista de detalle de la remoción de tierra sobre las estructuras donde se encuentra un tambo que forma parte del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR I.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 08: Vista panorámica donde se visualiza la instalación de una choza precaria sobre el tambo que forma parte del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR I.



Fig. 09: Vista de detalle de la remoción de tierra sobre las estructuras donde se encuentra un tambo que forma parte del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR I.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 10: Vista de detalle de la instalación de palos sobre el camino que forma parte del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR I.



Fig. 11: Vista de Google Earth del polígono de propuesta para protección provisional del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR II.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 12: Vista panorámica del DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR II.



Fig.12 vista panorámica de la instalación de palos para delimitar un área de terreno sobre el QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR II



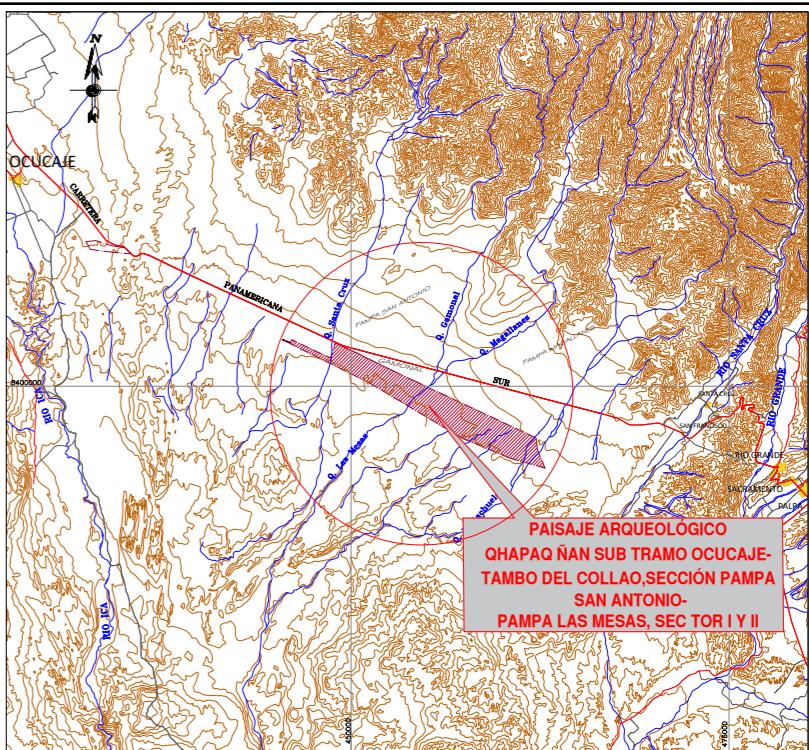
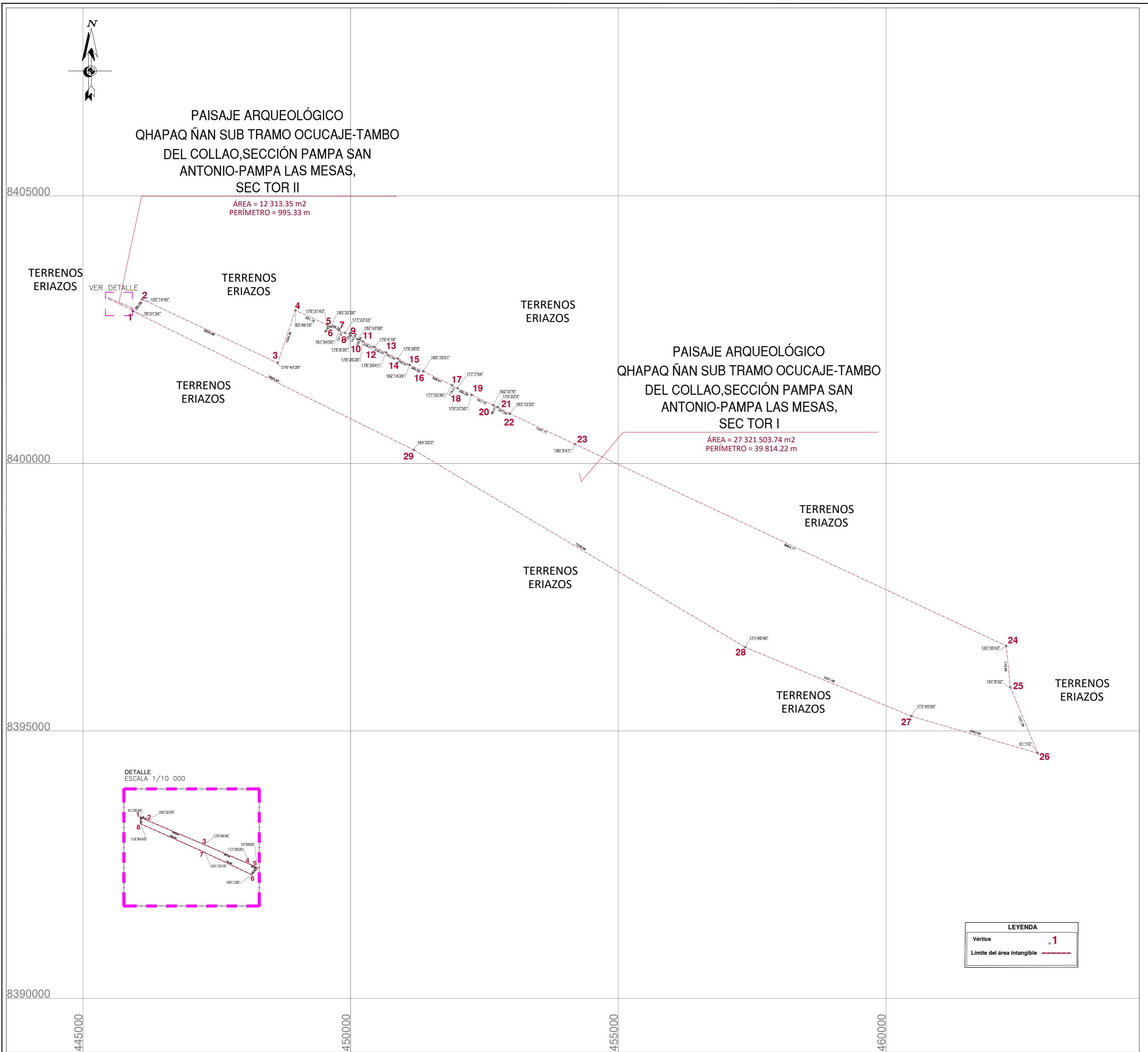
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 13 vista panorámica de huellas de neumáticos e instalación de palos para delimitar un área de terreno sobre el QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE - TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO – PAMPA LAS MESAS, SECTOR II



PLANO DE UBICACIÓN

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE-TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO-PAMPA LAS MESAS, SECTOR I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	282.08	78°51'34"	445929.2000	8402845.8800
2	2-3	2804.98	102°14'45"	446100.6900	8403069.8500
3	3-4	1040.36	276°45'28"	448638.8200	8401875.7700
4	4-5	651.16	83°49'16"	448967.8500	8402862.7300
5	5-6	78.95	176°31'43"	449559.8300	8402591.5000
6	6-7	166.24	183°33'26"	449629.4800	8402554.3300
7	7-8	121.57	181°54'50"	449780.7200	8402485.3100
8	8-9	122.06	177°22'33"	449892.9400	8402438.5600
9	9-10	141.64	178°8'30"	450003.3500	8402386.5100
10	10-11	105.85	182°43'56"	450129.4400	8402321.9900
11	11-12	239.07	179°26'29"	450225.8600	8402278.3200
12	12-13	239.34	179°4'19"	450442.6600	8402177.5700
13	13-14	251.04	178°39'41"	450658.0500	8402073.2000
14	14-15	250.97	179°28'8"	450881.3500	8401958.4800
15	15-16	280.59	182°14'24"	451103.5100	8401841.7300
16	16-17	596.61	179°43'9"	451356.8000	8401721.0100
17	17-18	116.21	177°33'36"	451894.1000	8401461.6900
18	18-19	290.29	182°52'6"	451996.5100	8401406.7700
19	19-20	451.73	179°37'55"	452258.8800	8401282.5500
20	20-21	86.21	182°57'6"	452665.9100	8401086.6300
21	21-22	257.54	174°22'4"	452745.4100	8401053.2900
22	22-23	1347.17	183°12'25"	452971.9900	8400930.8600
23	23-24	8894.17	180°5'41"	454191.1800	8400357.7500
24	24-25	775.69	120°35'43"	462246.6300	8396587.3400
25	25-26	1337.39	197°8'32"	462321.1500	8395815.2400
26	26-27	2463.60	51°1'0"	462836.2900	8394581.0400
27	27-28	3357.48	173°45'50"	460472.0600	8395273.6600
28	28-29	7208.58	171°46'49"	457371.6000	8396562.0100
29	29-1	5855.65	184°29'3"	451178.7100	8400251.4100
TOTAL		39814.22	4860°0'1"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO OCUCAJE-TAMBO DEL COLLAO, SECCIÓN PAMPA SAN ANTONIO-PAMPA LAS MESAS, SECTOR II					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.31	61°35'49"	445480.9100	8403094.6900
2	2-3	232.54	182°32'45"	445507.3500	8403082.0300
3	3-4	187.04	179°38'38"	445721.3400	8402991.0200
4	4-5	29.86	177°58'20"	445893.0000	8402916.7500
5	5-6	33.45	74°58'56"	445919.9700	8402903.9300
6	6-7	194.85	105°1'28"	445898.2700	8402878.4700
7	7-8	263.05	181°19'19"	445722.2800	8402962.1000
8	8-1	25.23	116°54'43"	445482.1500	8403069.4900
TOTAL		695.33	1070°56'05"		

